

de las marcas número 1.693.848, "BP Plus", en clase 35; número 1.693.849, en clase 36; número 1.693.850, "BP Plus", con gráfico en clase 35, y número 1.693.851, en clase 36, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, por lo que deben ser confirmadas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18899 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.870/1995, promovido por «J. C. Bamford Excavators Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.870/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «J. C. Bamford Excavators Limited», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 22 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «J. C. Bamford Excavators Limited», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 3 de febrero de 1995, confirmada en reposición con fecha 22 de mayo de 1995, por la que se deniega el registro de la marca número 1.656.264 «Fastrac», para designar productos de la clase 12.^a del Nomenclátor; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18900 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.844/1995, promovido por Galileo Internacional Partnership.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.844/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Galileo Internacional Partnership, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero de 1994 y 25 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad Galileo Internacional Partnership, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de febrero de 1994, por la que se concedió el registro de la marca número 1.694.566 «Covilla, S. L.», así como contra la de 25 de abril de 1995, que, de forma expresa, desestimó el recurso ordinario formalizado contra la anterior,

debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18901 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.744/1995, promovido por «Laboratoires Sarbec, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.744/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratoires Sarbec, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1994 y 23 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, actuando en nombre y representación de la entidad «Laboratoires Sarbec, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1994, que denegó el registro de la marca internacional número 582.788 «Institut Phyto» (Mixta), así como contra la de 23 de noviembre de 1995, por la que se desestimó el recurso formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones, por contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el que asiste a la recurrente para que se proceda a la inscripción de la marca interesada y respecto de las clases en que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18902 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.664/1995, promovido por «Ratiopharm GmbH Arzneimittel», actuando como codemandada «Rotta Research Laboratorium, S. P. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.664/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ratiopharm GmbH Arzneimittel», actuando como codemandada «Rotta Research Laboratorium, S. P. A.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril de 1994 y 16 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad «Ratiopharm GmbH Arzneimittel», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de abril de 1994, por la que se autorizó la inscripción de la marca número 1.652.892 «Rottapharm», así como contra la de 16 de noviembre de 1995,

que desestimó el recurso ordinario formalizado contra la anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por ser ajustadas a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18903 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.573/1995, promovido por don Javier Barcala Montejano.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.573/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Javier Barcala Montejano, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado don Francisco Javier González Martín, en representación y defensa de don Javier Barcala Montejano, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de julio de 1995, que en vía de reposición denegara la concesión de las marcas industriales números 1.790.491 y 1.790.490 “Mirlo Música”, para productos de las clases 39 y 35 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, respectivamente, debemos anular y anulamos ambos acuerdos por contrarios a Derecho y reconocemos el del recurrente a obtener la concesión para la Oficina Española de Patentes y Marcas de las citadas marcas de su titularidad números 1.790.491 y 1.790.490 “Mirlo Música”, para productos de las clases 39 y 35 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18904 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.090/1995, promovido por Bayer AG.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.090/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Bayer AG., contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 1 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad Bayer AG., contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de noviembre de 1993, confirmada en reposición con fecha 1 de diciembre de 1994, por la que se autoriza el registro de la marca inter-

nacional número 566.673 “Twenty Five” (con determinado diseño tipográfico), para designar productos de la clase 3.^a del Nomenclátor; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18905 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 854/1995, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Compañía Andaluza de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 854/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica España, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Compañía Andaluza de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1997, el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, señor García San Miguel, actuando en nombre y representación de la entidad “Telefónica de España, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de enero de 1995 por la que, en vía de recurso, se concedió el registro de la marca número 1.727.335 “CAT” (mixta), debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18906 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 735/1995, promovido por «López Hermanos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 735/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «López Hermanos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de diciembre de 1993 y 26 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de la mercantil “López Hermanos, Sociedad Anónima”, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1993 confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 26 de enero de 1995, por la que se admite el registro de la marca número 1.610.551 “Sol Alicante”, debemos declarar y declaramos que la mentada Resolución se encuentra ajustada a Derecho.